



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Nº 42/2021

ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2021

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA.

SRES. TTES. DE ALCALDE:

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN.

D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ.

D^a MARÍA JOSÉ MARTIN RUIZ.

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL: D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

AREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL.

PUNTO Nº 1- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2021, Nº 41.

Es aprobada dicha acta por unanimidad de los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local.

ÁREA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

PUNTO Nº 2 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO EN LA PARCELA NÚM. 92, DEL POLÍGONO NÚM. 2, SOLICITADA POR D^a MARÍA RAQUEL FERNÁNDEZ TRIPIANA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D^a MARÍA RAQUEL FERNÁNDEZ TRIPIANA, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total de invernadero según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Gabriel Barrionuevo Martín, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Este y Oeste" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 27.927,09 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 963,06 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 2. Parcela 92.
- f) Identificación catastral: ***.
- g) Finca Registral Nº: 28.867.

- h) Nombre o razón social del promotor: D^a MARÍA RAQUEL FERNÁNDEZ TRIPIANA.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Gabriel Barrionuevo Martín, colegiado nº 1.118 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 4.443 m².

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDU.A.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 3 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO EN LA PARCELA NÚM. 257, DEL POLÍGONO NÚM. 36, SOLICITADA POR D. ANTONIO CRESPO PÉREZ.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. ANTONIO CRESPO PÉREZ, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total de invernadero según proyecto redactado por el ingeniero técnico D. Juan Pacheco Armenta, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Sur" con un Camino Rural de Nivel 1 (CR1) y por su parte "Norte" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 82.795,40 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 16.785,00 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 36. Parcela 257.
- f) Identificación catastral: ***.
- g) Finca Registral Nº: 40.490.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. ANTONIO CRESPO PÉREZ.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Juan Pacheco Armenta, colegiado nº 400 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 9.430 m².

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUJA.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.

PUNTO Nº 4 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD REFORMULACIÓN SUBVENCIÓN PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ABSENTISMO ESCOLAR EN EL EJIDO 2021-2022 POR IMPORTE DE 15.000 EUROS; DE FIRMA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO; Y DE INCLUSIÓN DE CRÉDITO SUFICIENTE EN PRESUPUESTO DE 2022.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la "Solicitud de reformulación de Subvención de Prevención, Intervención, seguimiento y control de Absentismo Escolar en el municipio de El Ejido curso 2021-2022, por un importe de **15.000,00 €**.

SEGUNDO.- Solicitar la firma del Convenio de Cooperación entre la Delegación Territorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de El Ejido, derivado de la concesión de subvención por importe de **15.000,00 €** con la finalidad de prevenir y controlar el absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante durante el curso escolar 2021-2022.

TERCERO.- Aprobar el compromiso de incluir en el presupuesto de 2022, crédito suficiente para la financiación del referido programa.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 5 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO Y GASTO PARA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2021.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Programa de Promoción y Participación de la Infancia y Adolescencia 2021.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 2.800,00 € para la realización de actividades en el mencionado programa con cargo al Informe de Retención de Crédito del presupuesto obrante en el expediente, Núm. Operación 202100030121. Partida: 202123122640.

TERCERO.- En función de las necesidades de ejecución de dicho programa, la aprobación del gasto correspondiente se desarrollará mediante Decretos de Alcaldía.

+++

Seguidamente según dispone el Art. 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, la Presidencia pregunta si se ha de someter a la consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por razones de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas. Se indica la existencia de varios puntos, pasándose a continuación a votar la especial declaración de urgencia de los mismos. Esta es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo de cada uno de ellos:

U1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA SALA POLIVALENTE 645 EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE EL EJIDO Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LOS DEPORTISTAS.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación de la CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA SALA POLIVALENTE 645 EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE EL EJIDO Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LOS DEPORTISTAS, por ser la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, al CLUB DEPORTIVO EL EJIDO 2012, con C.I.F. G04143913, por un canon anual ofertado de 7.560,00 euros y un número de 200 horas de cesión de las instalaciones al conjunto del Ayuntamiento de El Ejido y sus organismos autónomos.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

U2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, NOMBRAMIENTO DE LA TÉCNICO MUNICIPAL DÑA. LAURA BECHINIE VON LAZAN, COMO REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO A LOS EFECTOS DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE “ADECUACIÓN DEL PARQUE MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO EL EJIDO SOSTENIBLE 2020, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014 - 2020”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

- Nombrar al técnico municipal Dña. Laura Bechinie Von Lazan, como representante del Ayuntamiento a los efectos de la recepción de las obras de “ADECUACIÓN DEL PARQUE MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO EL EJIDO SOSTENIBLE 2020, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014 - 2020”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

U3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, NOMBRAMIENTO DEL TÉCNICO MUNICIPAL D. SERGIO BRETONES SÁNCHEZ, COMO REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO A LOS EFECTOS DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE “REGENERACIÓN DE FIRME ENTRE GUARDIAS VIEJAS Y LA PIEDRA DEL MORO, TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO (ALMERIA)”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

- Nombrar al técnico municipal D. Sergio Bretones Sánchez, como representante del Ayuntamiento a los efectos de la recepción de las obras de “REGENERACIÓN DE FIRME ENTRE GUARDIAS VIEJAS Y LA PIEDRA DEL MORO, TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO (ALMERIA)”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

U4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONCEDER A D. JOSÉ PÉREZ PÉREZ LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NAVE DE ALMACENAMIENTO DE ALAMBRE EN CALLE XII Nº 36 DE LA REDONDA REF. CATASTRAL: *.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D. JOSÉ PÉREZ PÉREZ Licencia de obra mayor para PROYECTO DE EJECUCION DE NAVE DE ALMACENAMIENTO DE ALAMBRE, con las siguientes características:

Superficie: 1.484,65 m2.

Presupuesto de Ejecución Material 218.176,31 Euros

Clasificación del suelo: Urbano consolidado.

Calificación Urbanística Actividades Económicas AE1.

Referencia catastral del establecimiento: ***

Emplazamiento Calle XII nº. 36 - LA REDONDA

Autor del Proyecto: José D. Pérez Fernández. Arquitecto

Director de obras: José D. Pérez Fernández. Arquitecto

Director de Ejecución de obras: Fernando Herrera Fernández. Arquitecto Técnico.

Coordinador en seguridad y salud: José D. Pérez Fernández. Arquitecto

Antes de la puesta en funcionamiento se deberá presentar DECLARACION RESPONSABLE PARA UTILIZACION DE NUEVAS EDIFICACIONES modelo DOCP, acompañando la documentación indicada en el propio formulario.

Previamente al inicio de las obras el Promotor ha de solicitar y obtener del Ayuntamiento la comprobación del replanteo y la rasante oficial, así como los puntos de conexión con los servicios municipales.

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU. (según modificación publicada en BOP 01/04/2013). La Licencia Municipal de Obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

De conformidad con el art. 173. 2. LOUA, los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada ANTES de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

TERCERO.- La autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación, todo ello conforme al Art. 21.4 del RD 60/2010.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

CUARTO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 6 - RUEGOS Y PREGUNTAS.
